CLAUSULADO COMPLEMENTARIO AL CONTRATO ELECTRÓNICO No. 110 DEL 2023

No. DE PROCESO	**SO-CD-108-2023**
CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E.
CONTRATISTA	DE MODA S.A.S.
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NIT: 800005423-7
OBJETO	ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E. QUE TIENEN DERECHO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023
VALOR	DOS MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL PESOS M/CTE ($2.513.000)
PLAZO	DIEZ (10) DÍAS DESDE EL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos **LADY YANETH LOPEZ GOMEZ**, identificada con C.C. No. 25.292.032, obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Social del Estado SURORIENTE ESE, nombrada mediante Decreto No. 0687 de 31 de marzo de 2020, quien en adelante se denominará EL CONTRATANTE, y por la otra **ALVARO PELAEZ CASTELLANOS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 10.247.337 de Manizales, quien actúa como Representante Legal de la sociedad denominada DE MODA S.A.S., identificada ante la DIAN con el NIT 800005423-7 y quien en adelante en el presente Contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por el Estatuto de Contratación de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., y demás disposiciones legales vigentes y que en particular por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: ADQUISICIÓN DE LOS ELEMENTOS DE DOTACIÓN OBLIGATORIA PARA LOS FUNCIONARIOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SURORIENTE E.S.E. QUE TIENEN DERECHO CORRESPONDIENTE AL TERCER CUATRIMESTRE DEL AÑO 2023. **CLÁUSULA SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	Vestido de labor Blusa, pantalón y calzado mujer	$359.000	$1.436.000
3	Vestido de labor Camisa, pantalón y calzado hombre	$359.000	$1.077.000
			$2.513.000

CLÁUSULA TERCERA.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: Las actividades contratadas se ejecutaran en el municipio de La Vega. **CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO**: La Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., cancelará el valor del contrato que se genere como consecuencia del presente proceso al cumplimiento del objeto contractual, acompañado de factura o cuenta de cobro, informe de actividades, la acreditación del cumplimiento a entera satisfacción, expedida por el supervisor del contrato y el correspondiente pago de los aportes de seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Al finalizar la ejecución del presente contrato, cuando el supervisor designado por la entidad, autorice el pago deberá elaborar el acta de liquidación final con el fin de ser suscrita por las partes. Y una vez cancelada, las partes se declararán a paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El valor del presente contrato queda sujeto a las reservas y compromisos presupuestales. El registro presupuestal para el presente contrato se hará con cargo al presupuesto de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. de la presente vigencia fiscal 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 325 **del 01 de diciembre de 2023. CLÁUSULA SEXTA.-**

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio del cumplimiento a cabalidad del objeto contratado, serán obligaciones del Contratista las siguientes: **1)** Entregar los productos que la E.S.E. SURORIENTE le solicite. **2)** Garantizar la calidad del producto despachado. **3)** Entregar oportunamente los bienes objeto del presente contrato. **4)** Responder y garantizar por la calidad de los bienes suministrados. **5)** Atender oportunamente los requerimientos de la E.S.E. SURORIENTE. **6)** Reportar inmediatamente a la persona que ejerza la vigilancia y control del contrato, las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución del contrato. **7)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. **8)** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con la Ley. **9)** Presentarse a las Instalaciones de la E.S.E. en la Vega (Cauca) en el momento en que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. **10)** Presentar la factura para el pago con todos los requisitos legales. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** LA E.S.E. SURORIENTE se obliga a: **1)** Realizar los pagos al Contratista de acuerdo a lo pactado, previa certificación de la persona designada para realizar la vigilancia y control. **2)** Designar la persona que realizará la vigilancia y control del contrato. **3)** Prestar la colaboración necesaria al CONTRATISTA para la debida ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:** En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 828 del 10 de Julio de 2003, por la cual se expiden normas para el control a la Evasión del Sistema de Seguridad Social y en especial el Artículo Primero por el cual se modifica el Parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 se establece como obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales), Parafiscales (Cajas de Compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA NOVENA.- LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE – dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada de común acuerdo por las partes , la cual se presentará para el pago de la última cuota pactada. El acta de liquidación deberá contener la evaluación de la cantidad de actividades realizadas por cada uno de los ítems contratados. El acta contendrá además un balance sobre la ejecución del contrato, los pagos realizados, los acuerdos a que lleguen las partes sobre la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso el presente Contrato genera relación laboral entre el contratista y la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E., ya que el CONTRATISTA no contrae vínculo laboral con la ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA.- PRIMERA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución del presente contrato será ejercido por EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO de la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. Dentro de las funciones principales de la supervisión están las de: **1)** Verificar el cumplimiento de requisitos de ejecución, para que proceda el pago de los valores convenidos contractualmente. **2)** Certificar las actividades ejecutadas en cumplimiento de las actividades contratadas. **3)** Informar oportunamente a EL CONTRATISTA, de toda novedad o evento irregular que pongan en riesgo la normal ejecución las actividades contratadas y que puedan derivar en incumplimiento de las obligaciones contractuales. **4)** Informar de manera oportuna a EL CONTRATANTE de las novedades relacionadas con este contrato. **5)** Presentar informe a la ejecución de las actividades ejecutadas y cumplimiento del contrato. **6).** Reportar a la Gerencia de todos aquellos eventos que configuren incumplimiento a cargo del contratista. **8).** Proyectar el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a mantener indemne a la E.S.E. SURORIENTE de todo reclamo, demanda o acción legal que pueda causarle o que surja de la ejecución de este contrato, manteniéndola libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones del CONTRATISTA. Se exceptúan los riesgos asumidos expresamente por la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar una indemnización equivalente al 10% del valor total del contrato, a título de pena pecuniaria, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** En caso de mora e incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA y para conminarlo al cumplimiento de las mismas, la Entidad contratante podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato por cada día calendario de atraso en la ejecución del objeto del contrato. Las multas tendrán un tope máximo del (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDADES E**

INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no le asiste ninguna inhabilidad ni incompatibilidad de la previstas en la Ley para suscribir este contrato, así mismo que no se encuentra incurso en causal de impedimento ni conflicto de intereses y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante la Empresa Social del Estado SURORIENTE E.S.E. y frente a terceros. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA;** Por tratarse de un contrato de suministro regido por la normatividad expuesta, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con LA ESE SURORIENTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** El lugar del domicilio contractual será el municipio de La Vega – Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO:** La ENTIDAD CONTRATANTE queda facultada para aplicar las cláusulas excepcionales al derecho común de **TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL** previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93 y de **CADUCIDAD** (art.18) en caso de incumplimiento del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere el correspondiente registro presupuestal.

Elaboró y reviso:
Marisol U. - Oficina Jurídica
ESE SURORIENTE